

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**VELILLA DE SAN ANTONIO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ha emitido el siguiente decreto cuyo texto íntegro dice:

“En virtud de las competencias que se me confieren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 41, 43, 44 y 45, del ROF, decreto:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF.

En Velilla de San Antonio, a 2 de julio de 2015.—La alcadesa-presidenta, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/20.532/15)

